

PRIMERA SESIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL

En Santiago a 18 de mayo de 2015, en las dependencias de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento ubicadas en Hermanos Amunátegui N.º 228 piso 3º, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley N.º 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana siendo las 16:00 horas, se da inicio a la primera sesión del Consejo para la Sociedad Civil de esta institución, con la asistencia de quienes más adelante se individualizan y firman el final del presente documento:

- Doña Catalina Delzo, en su calidad de Encargada de Participación Ciudadana y en representación de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento da la bienvenida a los asistentes e invita a los nuevos integrantes del Consejo a presentarse, comienza don Juan Luis Goldenberg representante de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica y continúa don Patricio Valdés representante de la Facultad de Derecho de la Universidad Central. De inmediato, la señorita Delzo procede a dar lectura al acta de la reunión de Constitución del Consejo de la Sociedad Civil celebrada el día 20 de abril de 2015. Al finalizar les consulta a los asistentes si existen comentarios u observaciones que quisieran incorporar al acta y todos los asistentes declaran su conformidad y se procede a la firma del acta en cuestión.

Se hace entrega del borrador del Reglamento del Consejo a los consejeros, para que envíen sus observaciones con plazo máximo hasta el viernes 29 de mayo.

- A continuación, toma la palabra el Presidente del Consejo quien les comenta a los asistentes algunas observaciones que tendrían respecto a la Ley N.º 20.720, en particular respecto del Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora y señala la necesidad de realizar indicaciones a la Ley para mejorar su aplicación. Señala que existen vacíos en la ley que deben ser subsanados por el legislador y realiza una breve comparación entre nuestro actual sistema concursal con el sistema de insolvencia existente en Colombia. El señor Calderón, señala por ejemplo que en Chile se exige como requisito para iniciar el Procedimiento Concursal de Renegociación que la persona deudora no haya sido notificada de una demanda de liquidación forzosa o un juicio ejecutivo en su contra, cuestión que no es exigida en la normativa colombiana. Asimismo agrega que nuestro actual sistema podría provocar que los acreedores tomen una actitud discriminatoria, entre un deudor con bienes y un deudor sin bienes, puesto que para los acreedores es más conveniente llegar a acuerdos con aquellos deudores que no tengan bienes y rechazar los acuerdos respecto de aquellos deudores que sí tienen bienes puesto que se pueden ejecutar. Finalmente agrega que existiría un cruce entre la Ley N.º 20.715 (Tasa Máxima Convencional) y la Ley N.º 20.720 respecto a la cláusula de aceleración y los 90 días de mora que exige la ley para iniciar el Procedimiento de Renegociación.

- Toma la palabra el señor Goldenberg quien señala estar de acuerdo con la necesidad de revisar la actual normativa, además agrega que es favorable analizar las experiencias del derecho comparado. Asimismo, aclara que el punto señalado respecto al cruce entre la tasa máxima convencional y el requisito de los 90 días de mora, fue un tema discutido durante la tramitación del proyecto de Ley y concuerda en que es punto que debiese ser analizado a futuro.

Por otro lado el señor Goldenberg señala que un tema importante a analizar es la extinción que se produce respecto de aquellos saldos insolutos de las obligaciones contraídas por el deudor.

- Enseguida el señor Álvaro Parra quien hace una aclaración respecto a que el tema que se está analizando es el Procedimiento de Renegociación y que uno de los puntos que se debe revisar es la situación en que quedan aquellos acreedores que no concurren a las audiencias respecto de sus obligaciones y el efecto extintivo del procedimiento de ejecución terminado en acuerdo.

- Gabriela Covarrubias, señala que las obligaciones de aquellos acreedores que no asisten a la audiencia de ejecución no se extinguen per se, sino que se debe estar al acuerdo alcanzado por los acreedores en dicha audiencia.

- Toma la palabra Luis Cordero quien hace mención al proyecto de ley sobre deuda consolidada y le pide su opinión al señor Goldenberg respecto a si él considera que este proyecto de ley podría contribuir a agilizar los procedimientos concursales y transparentar la información financiera. El señor Goldenberg señala que este proyecto sin duda contribuirá pues en la medida que exista información previa es mejor desde el punto de vista de la educación financiera de los consumidores.

- Don Hernán Calderón se suma a lo señalado por el señor Goldenberg respecto a que considera necesaria la consolidación de deudas, pues en la actualidad los consumidores muchas veces desconocen o no tienen conciencia de su nivel de endeudamiento.

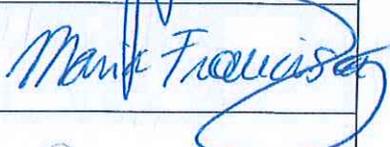
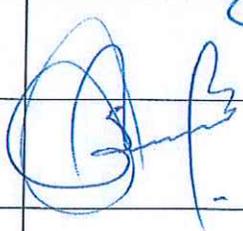
- Agrega el señor Álvaro Parra que en la Universidad de Chile se realizará en el mes de junio de 2015 un Seminario sobre la Persona Deudora. Señala que en la Universidad se está capacitando a los Asistentes Sociales sobre los Procedimientos Concursales, pues estos profesionales, atendidas las materias que ven, pueden difundir y orientar a los usuarios. Gabriela, le comenta a los asistentes que en la Unidad de Atención de Público se incorporó una Asistente Social con el objetivo de entregar a los usuarios una atención integral que permita orientar a los usuarios en otros ámbitos ligados a su sobreendeudamiento.

-Juan Luis Goldenberg, pide la palabra y propone que para la próxima sesión comencemos con la definición de la Persona Deudora, la moción es aprobada por el resto de los consejeros y por su presidente Hernán Calderón. Al respecto Catalina Delzo, a nombre de la Superintendencia se compromete con una presentación del Procedimiento de Renegociación de la Persona Deudora y las cifras a la fecha respecto de dicho procedimiento.

ACUERDOS /COMENTARIOS

El tema dejado en tabla para trabajar en la próxima sesión será la definición de Persona Deudora.

Queda fijada la próxima sesión para el día miércoles 19 de agosto de 2015 a las 16:00 hrs.

NOMBRE	AGRUPACIÓN / INSTITUCIÓN	FIRMA
Santiago de la Cuadra	Pdte. Asociación Gremial de Martilleros	
Luis Cordero Solís	Asociación de Bancos	
Francisca Gutierrez PP. Álvaro Parra Vergara	Facultad de Derecho U. de Chile	
Macarena Rodríguez Atero	Facultad de Derecho U. Alberto Hurtado	
Hernán Méndez Ramírez	Pdte. CONSFETRACOS	
Juan Luis Goldenberg	Facultad de Derecho U. Católica de Chile	
Patricio Valdés	Facultad de Derecho Universidad Central	

Javiera Valencia <i>Gardner Contreras</i>	Fundación ProBono	<i>Gardner Contreras</i>
Hernán Calderón	CONADECUS	<i>[Signature]</i>
Karina Cárcamos	CONADECUS	<i>[Signature]</i>
Claudia Apse	Clínica Jurídica U. Bernardo O'Higgins	<i>[Signature]</i>
Catalina Delzo	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento	
Geraldine Saavedra	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento	<i>[Signature]</i>
Gabriela Covarrubias	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento	

Antonella Benerenti

SERCOTEC

[Signature]

SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL

En Santiago a 19 de agosto de 2015, en las dependencias de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento ubicadas en Hermanos Amunátegui N.º 228 piso 3º, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley N.º 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana siendo las 16:00 horas, se da inicio a la segunda sesión del Consejo para la Sociedad Civil de esta institución, con la asistencia de quienes más adelante se individualizan y firman el final del presente documento:

- Catalina Delzo, en su calidad de Encargada de Participación Ciudadana y en representación de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento da la bienvenida a los asistentes y procede a dar lectura al acta de la primera sesión celebrada el día 18 de mayo de 2015. Al finalizar les consulta a los asistentes si existen comentarios u observaciones que quisieran incorporar al acta y todos los asistentes declaran su conformidad y se procede a la firma del acta en cuestión.
- A continuación, toma la palabra el Presidente del Consejo señor Calderón quien les comenta a los asistentes las ventajas del pago por consignación y cuyo instrumento es muy poco conocido y bastante exitoso, señala que es una alternativa al Procedimiento de Renegociación cuando existe una persona con una demanda notificada y que han presentado proyectos para dar a conocer este tipo procedimiento que la gran mayoría lo utiliza principalmente los arrendatarios y probablemente es una alternativa viable para el pago de deudas. Al respecto Claudia Apse representante de la Clínica jurídica de la Universidad Bernardo O`Higgins hace un alcance a lo señalado por el señor Calderón en el sentido que mas allá de la buena intención hay que conversar con los bancos al respecto, ya que las personas que consignan un pago parcial o total de la deuda a Tesorería o en Tribunales y los bancos no son notificados respecto del pago que ha hecho el deudor por tanto nunca retirarán esos fondos y las personas igualmente son ejecutadas.
- Toma la palabra Gabriela Covarrubias quien señala lo interesante del tema, sin embargo para dar continuidad al consejo y según lo acordado en el acta anterior pasa a presentar a Josefina Errázuriz Jefa del Subdepartamento de Renegociación quien expondrá respecto de la Definición de Persona Deudora que establece la Ley N.º 20.720 y las cifras a la fecha respecto de los procedimientos concursales y en especial del Procedimiento de Renegociación de la Persona Deudora.
- Josefina Errázuriz Jefa agradece la invitación como instancia de difusión y menciona lo importante que son dichas actividades para dar a conocer el procedimiento de renegociación, así como los procedimientos que contempla la nueva Ley, parte señalando que el tema que nos convoca es el ámbito de aplicación de la Ley N.º 20.720 mencionando que una de las grandes innovaciones de la Ley es haber establecido la diferencia entre la empresa deudora y la persona deudora, por tanto establece procedimientos concursales adecuados para cada uno de ellos, puesto que la antigua normativa no se ajustaba a las personas naturales ya que la quiebra era un

procedimiento muy largo, sin plazos establecidos y muy costoso. La nueva Ley realiza una serie de definiciones entendiendo que la Persona Deudora es un concepto residual primero se define a la empresa deudora entendiendo que para la Ley es toda persona jurídica de derecho privado, con o sin fines de lucro, y toda persona natural contribuyente de primera categoría o del número 2) del artículo 42 del impuesto a la renta que son todos aquellos trabajadores de profesiones liberales. Por tanto, residualmente la Persona Deudora es toda persona natural no comprendida en la definición de empresa deudora que son contribuyentes del artículo 42 número 1) del impuesto a la renta como son los trabajadores dependientes todos los otros sujetos de crédito por ejemplo: estudiantes, jubilados, dueñas de casa.

- Como la Ley N.º 20.720 estableció procedimientos adecuados y específicos para existen dos procedimientos para la empresa que son: la Reorganización y Liquidación de la Empresa Deudora, ambos procedimientos son procedimientos judiciales dichos procedimientos son llevados por veedores y liquidadores que a su vez son fiscalizados por la Superintendencia y a la par existen procedimientos específicos para la persona deudora que son la Renegociación que es un procedimiento administrativo y gratuito el cual explicara más en detalle y la liquidación que también es un procedimiento judicial pero que se ajusta a la persona en tiempos más acotados y cuyas publicaciones así como todos los procedimientos son publicados en el Boletín Concursal, que es una plataforma electrónica creada por la Superintendencia de libre acceso al público, gratuito, en la que se publicarán todas las resoluciones que se dicten y las actuaciones que se realicen en los procedimientos concursales.

- Enseguida Josefina Errázuriz define cada etapa del Procedimiento de Renegociación, el cual es un procedimiento administrativo voluntario y gratuito, mencionando que la labor de la Superintendencia y de lo cual nos faculta la Ley es facilitar el acuerdo entre la persona deudora y los acreedores. Partiendo por los requisitos que son los estipulados en el artículo 260 de la Ley N.º 20.720 y la documentación a presentar señalados en el artículo 261, para lo cual la Superintendencia ha establecido modelos tanto de la Solicitud de inicio como de la Declaraciones Juradas a presentar y de los cuales se encuentran disponibles en la página web de la institución www.superir.gob.cl.

- El señor Calderón interviene en cuanto a los requisitos de las declaraciones de las obligaciones por cuanto la ley exige el listado de las obligaciones vencidas de la persona deudora, sean estas actualmente exigibles o no, se aclara que dichas obligaciones se deben declarar aun cuando no exista un título ejecutivo ya que el acreedor podrá exigir dicho monto a través de un procedimiento judicial que si bien puede tornarse más lento al carecer de título ejecutivo, la acción judicial se puede realizar igual y la finalidad es evitar las cobranzas paralelas.

- Josefina aclara que no existe una limitación de la cantidad de obligaciones a declarar sin embargo, de acuerdo a la naturaleza de algunas obligaciones no se pueden renegociar como por ejemplo: las pensiones de alimentos, Carolina Contreras consulta por los partes, Josefina señala que si bien se incluyen posteriormente en las audiencias se sacan puesto que dichas obligaciones están judicializadas.

Continua explicando cada una de las audiencias contempladas en dicho procedimiento dichas audiencias son tres, siendo primera la Audiencia de Determinación del Pasivo, cuya finalidad es definir cuanto debe la persona deudora, a quien le debe y establecer las preferencias de los créditos de cada acreedor (nómina de créditos reconocidos); luego la segunda audiencia es la Audiencia de Renegociación, que es en donde se logra novar, repactar o extinguir las obligaciones de acuerdo a las condiciones que establece la persona deudora y las condiciones que se da con los acreedores en la misma audiencia, en cuyo caso toma absoluta relevancia el rol facilitador de la Superintendencia, Josefina destaca que la experiencia ha sido muy positiva ya que se han logrado remisiones de créditos, que los acreedores concedan tasas de 0% de interés y que se amplíe el plazo para ajustar la carga financiera de la persona respecto de sus obligaciones, por último esta la tercera y última la Audiencia de Ejecución que se da en caso de no llegar a acuerdos en la Determinación de Pasivo o no se llega a acuerdo en la Audiencia de Renegociación, la finalidad de dicha audiencia es acordar la forma de vender los bienes de la persona deudora para pagar a los acreedores y que los saldos insolutos se entienden extinguidos por el solo ministerio de la Ley, cual es la importancia de la audiencia de ejecución es que una vez logrado el acuerdo de ejecución se puede además acordar la designación de un liquidador y que sea este tercero quien realice la venta de los bienes y cuyos honorarios son a cargo de la Superintendencia, por tanto dicha gestión no significa un costo para la persona deudora o ir en desmedro de los créditos de los acreedores. Por último en caso de no llegar a acuerdo de ejecución la Superintendencia debe enviar los antecedentes al tribunal respectivo para que dicte la resolución de Liquidación de la Persona Deudora, otro punto importante a destacar que de acuerdo al derecho comparado no tiene limitaciones en cuanto a los ingresos ya que no exige ingresos permanentes por parte de la persona deudora, tampoco exige que los acuerdos sea de tres a cinco años por ejemplo como ocurre en Estados Unidos, solo existe una limitación que no podrá someterse nuevamente a un Procedimiento de Renegociación, sino al cabo de 5 años contados desde la publicación de la Resolución de Admisibilidad.

- Toma la palabra Carolina Contreras, consulta como se lleva a cabo dichas audiencias ya que si bien es un procedimiento administrativo contempla la asistencia de un abogado por tanto la duda cuando un deudor asiste solo sin abogados y los acreedores vienen con su staff es necesario que ambos vayan con abogado que los represente o que sucede en dichos casos, al respecto Josefina Errázuriz responde que la dinámica de las audiencias no exige la comparecencia de abogados, sin embargo en caso que la persona lo requiera puede ser patrocinado acompañando el poder correspondiente y en caso de los acreedores no necesariamente asisten en representación abogados sino también ejecutivos de cuentas ingenieros comerciales y la mayoría de las veces la persona deudora viene sola, al respecto Carolina plantea que pasa con la desigualdad que se provoca en dichos casos. Gabriela Covarrubias, señala que si bien la persona asiste sola los acreedores sin mandatario, los representantes de los acreedores podrán asistir como máximo dos personas por acreedor, acompañando dicho poder en cuyo caso solo uno tiene derecho a voz y voto lo mismo sucede con la persona deudora que asiste acompañada ya que uno de los principios de dicho procedimiento es la igualdad de condiciones entre el deudor y el acreedor. En este sentido el rol de facilitador, ya que se

le guía a la persona deudora en cuanto al llenado de la documentación a presentar, las posibles rectificaciones y la propuesta que debe hacer a sus acreedores.

- Josefina Errázuriz, pasa a mostrar las cifras respecto de los procedimientos concursales, y se señala que el Procedimiento de Renegociación de la Persona Deudora siendo este el más utilizado.
- Toma la palabra el señor Calderón señala si se maneja las cifras de la cantidad de ejecución del procedimiento de renegociación por cuanto el acreedor a sabiendas que la cantidad de bienes es mayor a las deudas, los acreedores van a querer ejecutar al deudor, por tanto es importante saber el número de acreedores que no quieren renegociar y saber la tendencia. Josefina aclara que no siempre las audiencias de ejecución o posterior liquidación se dan por el no acuerdo por parte de los acreedores sino de la misma persona deudora al entender que los saldos se extinguen y que la persona queda sin deuda.
- Posteriormente Claudia Apse manifiesta si es posible dar un plazo para que la persona pueda iniciar algún procedimiento antes que le inicien un cobro judicial, hace el alcance a la aceleración que se da por parte de los acreedores en judicializar los cobros antes de los tres meses, el señor Calderón apoya la moción en cuanto a las cláusulas de aceleración que comienza a los 60 días y plantea que dicha preocupación fue manifestada antes de publicación de esta Ley, por su parte Josefina hace hincapié en que no existen datos concretos de un aumento sustancial en las notificaciones y que en la práctica las cifras avalan el éxito de dicho procedimiento, ya que los acreedores les conviene utilizar la normativa puesto que les ha servido para evitar tener incurrir en gastos judiciales tanto de abogados como notificaciones.
- Enseguida Maria Francisca Gutierrez, representante de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile consulta la tasa de cumplimiento, al respecto Josefina señala que recién llevamos 10 meses de entrada en vigencia de la Ley, por tanto el nivel de cumplimiento aun no es posible medirlo, para ello se está creando la Unidad de Cumplimiento de los Acuerdos tanto de Renegociación como de Ejecución. Continúa mostrando las cifras respecto del Procedimiento de Renegociación señalando que el periodo va desde el 09 de octubre al 31 de julio de 2015, donde el bum se produjo en febrero y julio de este año. Josefina aclara que si bien la cantidad de ingresos no se condice con la cantidad de admisibilidades, el margen de error es tan alto debido a que no había claridad de los requisitos, de la forma y del procedimiento propiamente tal, por tanto hoy en día los usuarios/as se han ido educando en cuanto a los requisitos y se han empoderado en cuanto a la exigencia de la documentación a sus acreedores. Catalina Delzo aporta señalando la importancia de la labor del personal de atención de público tanto en Santiago como en regiones y las mejoras en el sitio web en cuanto a la definición de persona deudora, los requisitos y la documentación a presentar.
- Carolina Contreras consulta como se define la preferencia de pago a los acreedores, a ello Josefina comenta que en las audiencias de renegociación no debería una preferencia de un acreedor por sobre otro sin embargo se puede acordar por ejemplo que un acreedor puede dar preferencia a otro para terminar con los créditos más pequeños, puesto que la preferencia propiamente tal se da en la audiencia de ejecución para el pago de la venta de los bienes respetando las normas de prelación de créditos.

- Josefina da la palabra al Consejo de la Sociedad Civil para recibir consultas u opiniones, Carolina Contreras consulta ¿cómo se hace la ejecución de los bienes?, Josefina explica que la Superintendencia no tiene facultades para hacer la venta, por tanto según el acuerdo esta debe efectuarse fuera de las oficinas de la SIR, en tanto se puede acordar la venta directa de los bienes por parte de la persona deudora y luego dar un plazo para que efectúe el pago a sus acreedores, o como se menciono anteriormente se puede nombrar a un liquidador para que realice la venta directa o subasta al martillo recordando que siempre es en base a acuerdos.
- El Señor Calderón contra pregunta ¿qué pasa si el dinero no alcanza para cubrir la deuda completa o como se pagan dichos créditos? Josefina responde que los créditos se pagan a prorrata respetando las normas de prelación de créditos y los saldos insolutos se extinguen.
- Por otro lado Luis Cordero consulta si también se extinguen las responsabilidades de fiadores u otros acreedores con garantías personales. Josefina acota que va a depender ya que el procedimiento faculta a aquellos acreedores que tienen créditos garantizados se pueden salir del procedimiento y ejecutar su obligación por fuera, sin embargo, si deciden quedarse dentro del procedimiento se extinguen las responsabilidades ya que en el fondo se extingue la deuda principal.
- Carolina Contreras pregunta si está regulado respecto de si el deudor puede o no seguir obteniendo nuevos créditos o queda de alguna forma bloqueado?. Josefina explica que este punto no está regulado por tanto no existe un impedimento e que la persona pueda seguir adquiriendo nuevos créditos, lo que si contempla dicho procedimiento es la Protección Financiera, que impide la ejecución del deudor y los intereses de las obligaciones se paralizan mientras dure el procedimiento, al no existir más dudas Josefina Errázuriz se despide ya que debe seguir cumpliendo con otras obligaciones.
- Doña Catalina Delzo dando continuidad a la reunión ahonda en la definición de Persona Deudora y ejemplifica en cuanto a los casos presentados en la oficina de atención de público, por ejemplo las personas que han tenido emisión de boletas sin embargo por plazos establecidos por Servicios de Impuestos internos aun pueden anularlas se entrega información al respecto de cómo hacerlo y en caso de tener iniciación de actividades en primera categoría sin movimientos se sugiere hacer termino de giro y presentar la carpeta tributaria para solicitar créditos.
- Gabriela Covarrubias se suma a lo mencionado por Catalina y menciona además que mientras no tengamos un análisis y el tiempo suficiente es irresponsable poder establecer alguna reforma o plantear alguna indicación para modificar la Ley en este sentido.
- Agrega el señor Calderón que los parlamentarios han manifestado la voluntad en hacer indicaciones a este punto, sin embargo, existen varias iniciativas que descansan en el parlamento durante mucho tiempo.
- Catalina Delzo, toma la palabra para ir dando termino a la sesión y deja en la mesa el siguiente tema a tratar propone establecer el tema a seguir en la próxima sesión

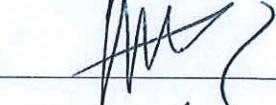
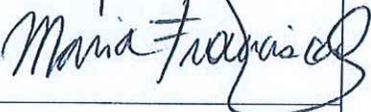
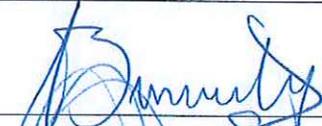
definida para el lunes 19 de octubre a las 16:00 hrs. El presidente señor Calderón solicita tener datos e información estadística respecto del perfil de usuarios, para ver las fortalezas y debilidades de la Ley. María Francisca Gutierrez complementa que también es necesario ver la efectividad sino lo acordado queda en letra muerta. Siendo las 5:30 se da término a la sesión.

ACUERDOS /COMENTARIOS

El tema dejado en tabla para la próxima sesión será el perfil de usuarios y los resultados del primer año de entrada en vigencia de la Ley N.º 20.720.

Se compromete el envío del díptico de Asesores Económicos de Insolvencia (Ley N.º 20.416) a representante de SERCOTEC para poner en conocimientos a consultas de Pymes.

Queda fijada la próxima sesión para el día lunes 19 de octubre de 2015 a las 16:00 hrs.

NOMBRE	AGRUPACIÓN / INSTITUCIÓN	FIRMA
Santiago de la Cuadra	Pdte. Asociación Gremial de Martilleros	
Luis Cordero Solís	Asociación de Bancos	
María Francisca Gutierrez	Facultad de Derecho U. de Chile	
Macarena Rodríguez Atero	Facultad de Derecho U. Alberto Hurtado	
Antonella Beneventi	SERCOTEC	
Hernán Méndez Ramírez	Pdte. CONSFETRACOS	
Patricio Valdés	Facultad de Derecho Universidad Central	

Carolina Contreras	Fundación ProBono	
Hernán Calderón	CONADECUS	
Claudia Apse	Clínica Jurídica U. Bernardo O'Higgins	
Catalina Delzo	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento	
Geraldine Saavedra	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento	
Gabriela Covarrubias	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento	

TERCERA SESIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL

En Santiago a 19 de octubre de 2015, en las dependencias de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento ubicadas en Hermanos Amunátegui N.º 228 piso 1º, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley N.º 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana siendo las 16:30 horas, se da inicio a la tercera sesión del Consejo para la Sociedad Civil de esta institución, con la asistencia de quienes más adelante se individualizan y firman el final del presente documento:

- Catalina Delzo, en su calidad de Encargada de Participación Ciudadana y en representación de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento da la bienvenida a los asistentes, menciona que ha tratado de comunicarse en reiteradas ocasiones con el presidente sin éxito.
- Debido a la ausencia del Presidente del Consejo de la Sociedad Civil señor Hernán Calderón y habiendo quórum, los consejeros presentes acuerdan que Catalina Delzo actúe como presidenta interina con la finalidad de llevar a cabo dicha sesión, por tanto dando continuidad Catalina Delzo, hace entrega a cada integrante el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil aprobado a través de Resolución N.º 5104 de fecha 28 de septiembre de 2015. reitera lo acordado en la última sesión en cuanto a la nueva calendarización en concordancia al Instructivo Presidencial N.º 007 de Participación Ciudadana que establece que a lo menos se debe sesionar mínimo cinco veces por año, en razón de ello a contar del año 2016 se realizarán reuniones bimensuales a contar de marzo del año respectivo.
- A continuación, muestra el video elaborado en razón del primer año de entrada en vigencia de la Ley N.º 20.720 que contiene las cifras respecto de todos los procedimientos posterior a ello toma la palabra Catalina Delzo, Presidenta interina del Consejo y da la palabra respecto de las cifras mostradas.
- Carolina Contreras consulta que significa el término de Cuenta Definitiva Presentada, Gabriela Covarrubias explica que tiene relación en que cada Liquidador debe rendir cuenta de su gestión como parte de sus obligaciones, es decir cuando ya se han efectuado todos los repartos y es ahí cuando se tiene claridad de todo el pasivo que había en el procedimiento.
- Por otro lado Carolina señala si los abogados respecto de los procedimientos judiciales son proporcionados por la Superintendencia o son de la CAJ, Gabriela comenta que debido a nuestra labor nosotros no podemos hacernos parte de dichos procedimientos por tanto para que no tengan que asumir el costo que contempla el patrocinio de abogado, porque entendemos que la persona ya viene con una situación de insolvencia se han establecido convenios de cooperación con la Corporación de Asistencia Judicial y Clínicas Jurídicas.
- María Francisca Gutierrez acota que pasa cuando debido a la gran demanda que tienen las corporaciones de asistencia judicial, provoca que una persona entre que van

a solicitar hora y esta se lleva a cabo pasa un determinado periodo de tiempo en donde las obligaciones del deudor van adquiriendo mas intereses, por tanto significa un efecto económico en ausencia del Presidente del consejo de la Sociedad Civil deudor, y si existen comentarios al respecto por parte de estas instituciones en cuanto al déficit de profesionales que se hagan cargo de estas materias, Gabriela señala que si bien siempre ha existido un déficit en la cantidad de profesionales en dichas instituciones respecto de los procedimientos judiciales a la fecha no ha existido un aumento exponencial en tanto las Liquidaciones de la Persona Deudora son muy bajas.

- Antonella Beneventti consulta sobre el concepto valista, Gabriela señala que son aquellos créditos que no tienen ninguna preferencia, por tanto en el caso de algún procedimiento se pagan en último lugar y en caso que existan fondos para ello.

- María Francisca Gutierrez consulta si existe algún tipo de visualización del tipo de deudas que están adquiriendo las personas y si existe algún proyecto a futuro de estrategia preventiva, Catalina Delzo señala que la Superintendencia ha realizado alianzas con el SERNAC y ha apoyando en las políticas que dicha institución posee, participando Ferias de Consumidor u otras actividades en donde uno de los temas principales ha sido la educación financiera, sin embargo mas allá de nuestro apoyo a dichas instituciones esto escapa a las competencias de la Superintendencia.

- Toma la palabra el señor Luis Cordero y menciona si existe una consolidación de las deudas o si existen sanciones a acreedores por otorgar créditos a quienes no pueden cumplir, el señor Juan Luis Goldenberg señala que existen ejemplos en derecho comparado por ejemplo el Europeo que establece sanciones a acreedores que otorgan créditos a quienes exceden el porcentaje máximo de endeudamiento.

- Antonella Beneventti comenta sobre los nexos de créditos sociales tales como Banigualdad.

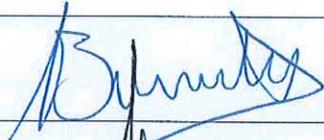
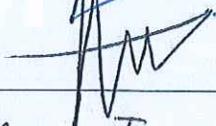
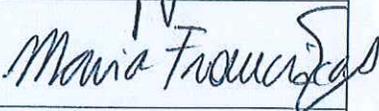
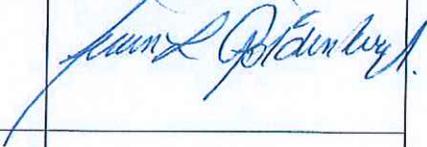
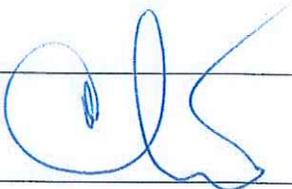
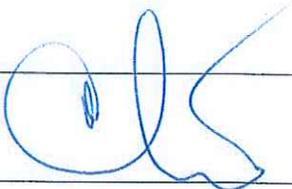
- Se conversa dentro de la sesión la importancia de fomentar nexos con asociaciones de consumidores y otras instituciones para fomentar la educación cívica y en endeudamiento responsable. Catalina Delzo comenta que sin perjuicio de los esfuerzos de distintas entidades, esto tiene que ver con una decisión en el marco de una política pública en razón de la fiscalización y posibles sanciones a entidades que otorgan créditos sin ninguna garantía y en conjunto a educar desde la educación media en cuanto al endeudamiento.

Finalmente se acuerda que en la siguiente sesión se seguirá discutiendo en cuanto al perfil de los usuarios en base a resultados obtenidos por parte de la Superintendencia y se da por terminada la sesión.

ACUERDOS /COMENTARIOS

El tema dejado en tabla es seguir con la definición del perfil de usuarios y mostrar resultados de la encuesta de satisfacción aplicada en la oficina presencial de la Superintendencia cuyo plazo finalizó el 30 d septiembre.

Queda fijada la próxima sesión para el día lunes 14 de diciembre de 2015 a las 16:00 hrs.

NOMBRE	AGRUPACIÓN / INSTITUCIÓN	FIRMA
Antonella Beneventti	SERCOTEC	
Luis Cordero Solís	Asociación de Bancos	
Maria Francisca Gutierrez	Facultad de Derecho U. de Chile	
Macarena Rodríguez Atero	Facultad de Derecho U. Alberto Hurtado	
Hernán Méndez Ramírez	Pdte. CONFETRACOS	
Juan Luis Goldenberg	Facultad de Derecho U. Católica de Chile	
Carolina Contreras	Fundación ProBono	
Claudia Apse	Clínica Jurídica U. Bernardo O'Higgins	
Catalina Delzo	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento	

Geraldine Saavedra	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento	
Gabriela Covarrubias	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento	

CUARTA SESIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL

En Santiago a 14 de diciembre de 2015, en las dependencias de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento ubicadas en Hermanos Amunátegui N.º 228 piso 1º, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley N.º 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana siendo las 16:30 horas, se da inicio a la tercera sesión del Consejo para la Sociedad Civil de esta institución, con la asistencia de quienes más adelante se individualizan y firman el final del presente documento:

- Catalina Delzo, en su calidad de Encargada de Participación Ciudadana y en representación de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento da la bienvenida a los asistentes y pasa a presentar al nuevo Jefe de Gabinete Pablo Valladares, quien entrega unas palabras a nombre del actual Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento Andrés Pennycook, quien lamentablemente no pudo participar en esta instancia ya que se encuentra en Viena representando al país en la UNCITRAL en discusión sobre insolvencia transfronteriza y. Sin embargo, se compromete en participar en las siguientes sesiones y menciona la importancia que tiene para la nueva autoridad el Consejo de la Sociedad Civil y el interés en seguir fomentando la participación ciudadana en la institución.

- Gabriela Covarrubias Jefa del Subdepartamento Jurídico realiza un resumen de lo tratado en las sesiones anteriores y posteriormente cada participante se presenta mencionando al organismo el cual representan con la finalidad de darse a conocer ante la nueva autoridad.

- Continuando con la sesión Catalina Delzo, menciona que están pendiente de aprobación las actas de la segunda y tercera sesión las cuales fueron enviadas por correo electrónico para la recepción de observaciones, posteriormente pasa a exponer presentación elaborada en razón del perfil de usuarios respecto del primer año de entrada en vigencia de la Ley N.º 20.720 que contiene las estadísticas con respecto a cantidad de personas atendidas y el motivo de atención a lo largo del país y en cuanto a cifras relativa a los Procedimientos Concursales tanto para la Persona como la Empresa que contiene las estadísticas relativas a género, rango etario en caso de las personas y rubro y tamaño en caso de las empresas, además se muestra el comparativo entre los procedimientos de empresa y persona respectivamente.

Posteriormente luego de la deliberación de los participantes del Consejo, el presidente Sr. Hernán Calderón propone a la mesa realizar una sesión extraordinaria la cual tienen por finalidad darle cierre a los temas tratados, para lo cual Catalina Delzo se compromete entregar un consolidado o resumen de los temas tratados, en acuerdo de los integrantes se fija la sesión extraordinaria para el jueves 14 de enero a las 16:00 hrs.

- Catalina Delzo aprovecha la oportunidad de informar al consejo la solicitud de la Asociación de Consumidores y Usuarios de la Salud Contra el Cheque en Garantía y otros Abusos AUSECH de integrar el consejo de la sociedad civil realizada por parte su presidenta quien se acercó espontáneamente y manifestó su inquietud en participar, el consejo en forma unánime acepta la participación de dicha asociación. Se deja constancia que será convocada para la sesión a realizar en marzo de 2016 en una fecha por fijar. Además se acuerda con la finalizada de hacer más amplio y participativo dicho consejo se convocará nuevamente a diversos organismos de la Sociedad Civil.

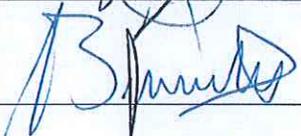
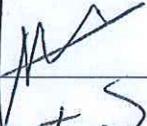
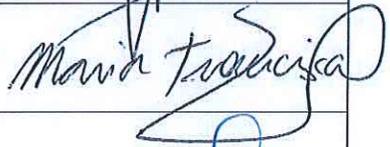
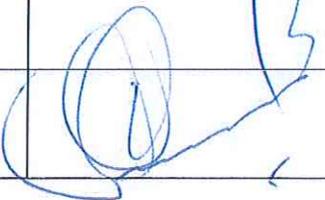
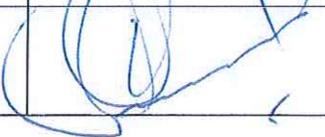
ACUERDOS /COMENTARIOS

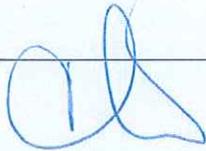
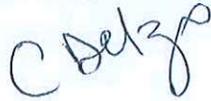
Elaborar resumen de los temas tratados en las sesiones para ponerlo en discusión y posteriormente presentarlo ante la nueva autoridad.

Queda fijada una sesión extraordinaria para el día jueves 14 de enero de 2016 a las 16:00 hrs.

Revisar y actualizar base de datos de organismos a convocar para sumarse al Consejo de la SIR.

Comunicar a la nueva integrante su participación al consejo, que será convocado para marzo de 2016 en fecha y hora por definir.

NOMBRE	AGRUPACIÓN / INSTITUCIÓN	FIRMA
Hernán Calderón	CONADECUS	
Antonella Beneventti	SERCOTEC	
Luis Cordero Solís	Asociación de Bancos	
Maria Francisca Gutierrez	Facultad de Derecho U. de Chile	
Macarena Rodríguez Atero	Facultad de Derecho U. Alberto Hurtado	
Hernán Méndez Ramírez	Pdte. CONFETRACOSI	

Claudia Apse	Clínica Jurídica U. Bernardo O'Higgins	
Catalina Delzo	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento	
Geraldine Saavedra	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento	
Gabriela Covarrubias	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento	